

Con fundamento en los artículos 47, fracciones V y XIV; y 49, fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; y 6, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se hace del conocimiento público los **ACUERDOS** aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en su **quinta sesión ordinaria** dentro del **Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021**, celebrada el **15 de abril de 2021**, los cuales consisten en lo siguiente:

I. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el **orden del día** de la **quinta sesión ordinaria** del **Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California**, dentro del **Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales.

II. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobaron por **unanimidad** las Actas de la **tercera y cuarta sesiones ordinarias** de fechas **18 de febrero y 18 de marzo de 2021**, respectivamente; y **décima primera, décima segunda, décima tercera, décima cuarta y décima quinta sesiones extraordinarias** de fechas **19, 26 y 28 de febrero, 5 y 9 de marzo de 2021**, respectivamente; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales.

III. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 6 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó en por **unanimidad** las **Resoluciones** número **uno, dos y tres** que presentó la **Comisión de Quejas y Denuncias** relativas a los **Procedimientos Sancionadores Ordinarios** con claves de expediente, **IEEBC/UTCE/PSO/33/2020** y acumulados; **IEEBC/UTCE/PSO/02/2021**, **IEEBC/UTCE/PSO/03/2021**, respectivamente; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales, determinándose lo siguiente:

RESOLUCIÓN 1/2021

PRIMERO. Se determina la existencia de la infracción consistente en la afiliación indebida de [INFORMACIÓN TESTADA POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL] al partido de Baja California.

SEGUNDO. Se impone al PBC como sanción, una multa que asciende a un total de \$154,892.50 (ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos pesos, cincuenta centavos, moneda nacional), prevista en el artículo 354, fracción 1, inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Baja California, por lo que se instruye al Secretario Ejecutivo vigile su cumplimiento, en términos del considerando undécimo.

TERCERO. Se ordena al PBC la cancelación del registro de [INFORMACIÓN TESTADA POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL] como militantes o afiliados a dicho partido, en términos del considerando décimo de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes de la presente resolución como en derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral.

QUINTO. Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.

SEXTO. En términos del considerando duodécimo, la presente resolución es impugnabile a través del recurso de inconformidad previsto en el artículo 283 de la Ley Electoral.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo notifique al Instituto Nacional Electoral la presente resolución una vez que haya causado estado.

OCTAVO. En su oportunidad archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.

RESOLUCIÓN 2/2021

PRIMERO. Se determina la inexistencia de la infracción consistente en la afiliación indebida de [INFORMACIÓN TESTADA POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL] a Encuentro Social de Baja California.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes de la presente resolución como en derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.

CUARTO. En términos del considerando séptimo, la presente resolución es impugnabile a través del recurso de inconformidad previsto en el artículo 283 de la Ley Electoral.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo notifique al Instituto Nacional Electoral la presente resolución una vez que haya causado estado.

SEXTO. En su oportunidad archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.

RESOLUCIÓN 3/2021

PRIMERO. Se determina la inexistencia de la infracción consistente en la afiliación indebida de [INFORMACIÓN TESTADA POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL] a Encuentro Social de Baja California.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes de la presente resolución como en derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.

CUARTO. En términos del considerando séptimo, la presente resolución es impugnable a través del recurso de inconformidad previsto en el artículo 283 de la Ley Electoral.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo notifique al Instituto Nacional Electoral la presente resolución una vez que haya causado estado.

SEXTO. En su oportunidad archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

(RÚBRICA)

C. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

(RÚBRICA)

C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL ELECTORAL